

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

Socorro, cuatro (4) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Exp. 68755-3184-002-2018-00121-00.

El mandatario del demandante requiere se corrija la sentencia aprobatoria de la partición en el sentido que se enuncie en la misma el área y los linderos del bien inmueble rural, identificado con matrícula 321-40192, ubicado en la vereda El Naranjal del municipio de Socorro.

El artículo 286 del C. G. P. sobre corrección de providencias, dispone:

“Corrección de errores aritméticos y otros. Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Si la corrección se hiciera luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso. Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.”

Verificado el fallo en cuestión, se advierte que en el mismo no existen las dudas, errores u omisiones a que alude la norma, por lo que no habrá lugar a acceder a ello.

No obstante, debe librarse nuevamente comunicación a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la localidad en la que se incluyan los linderos a que alude la escritura pública 992 de 2007, corrida en la Notaría Segunda de Socorro y de igual manera informar el área del bien, a fin de que se cumplan los requerimientos de la entidad.

De otro lado, envíese oficio a la mencionada dependencia, a fin de que se haga efectiva la cancelación de la medida de embargo ordenada en auto del 10 de junio del 2022.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JORGE LEONARDO GARCIA LEON

Firmado Por:
Jorge Leonardo Garcia Leon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Socorro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d7a65c3f75c7f0998cf7b149a0467f1c708982928b8f5aeca5ed576dac5281c8**

Documento generado en 04/10/2022 03:47:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>